FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05386
(09 de septiembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio con Radicado No. 2026109000844013 de fecha 03 de agosto de 2026, se remitieron los estudios y documentos previos suscritos por el Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, la Jefe Departamento de Bienes Almacen e Inventarios, el Jefe Departamento Bienestar y Salud Ocupacional y con visto bueno del Director Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, justificando la necesidad para contratar el siguiente objeto: "***ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCIÓN***"

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad de los elementos requeridos en el objeto contractual.

Que, los elementos objeto del presente proceso se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, además los elementos a adquirir son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Que, la condición de común utilización se configura en razón a que dichos bienes son ofrecidos de manera recurrente y generalizada por una pluralidad de proveedores del sector de defensa y seguridad, bajo condiciones comerciales estandarizadas, lo que permite su identificación unívoca en el mercado. En consecuencia, cualquier oferente con capacidad técnica puede garantizar resultados equivalentes y previsibles conforme a las prácticas habituales del comercio.

En este contexto, al existir una oferta amplia que asegure condiciones homogéneas de calidad y desempeño, y dado que la ficha técnica define de manera precisa los componentes,

materiales y niveles de servicio requeridos, las propuestas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí. Por lo tanto, es viable que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el factor precio, sin afectar la idoneidad del resultado final, ajustándose plenamente a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo que habilita la utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, la entidad procedió a publicar el día 03 de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que, el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa,* gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "12. *Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que, mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($873.995.687,07)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

Asignación presupuestal por grupo	
Grupo 1: Dotación textil	$ 548.202.325,57
Grupo 2: Calzado de protección	$ 325.793.361,50

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 53626 del 19 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	KAREN RINCÓN ESCOBAR	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUA
COMITÉ TÉCNICO	CARLOS ANDRÉS SARMIENTO MENDOZA	PROFESIONAL DE GESTIC II
COMITÉ TÉCNICO	CESAR LEONARDO MORENO ROMERO	TÉCNICO INVESTIGADOR
COMITÉ TÉCNICO	ERIK JORDANO YARA RODRÍGUEZ	TÉCNICO II
COMITÉ TÉCNICO	ISABEL DEL CARMEN RICO ALONSO	PROFESIONAL DE GESTIC III
COMITÉ FINANCIERO	JUAN CARLOS LANDEROS GUERRERO	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN FINANCIE

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 25 de agosto de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0032-2026**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 30 y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5 “*la entidad estatal deber ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0032-2026,** cuyo objeto corresponde al **"*ADQUIRIR DOTACIÓN TEXTIL Y CALZADO DE PROTECCIÓN ACORDE A LA LABOR PARA UNOS GRUPOS DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 1: DOTACIÓN TEXTIL, GRUPO 2: CALZADO DE PROTECCION*"**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($873.995.687,07). incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminado por grupos así:

Asignación presupuestal por grupo	
Grupo 1: Dotación textil	$ 548.202.325,57
Grupo 2: Calzado de protección	$ 325.793.361,50

Amparado con el CDP **53626** del 19 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0032-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 9 de septiembre de 2026, 23.59	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 9 de septiembre de 2026, 23.59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 11 de septiembre de 2026, 23.59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 14 de septiembre de 2026, 23.59	

Plazo para la expedición de adendas.	Hasta el 14 de septiembre de 2026, 19:00	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	El 16 de septiembre de 2026, 10:00	
Verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 18 de septiembre de 2026, 23:59	**Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.**
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 17 de septiembre de 2026, 23:59	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 18 de septiembre de 2026, 23:59	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 21 de septiembre de 2026, 23:59	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 23 de septiembre de 2026, 23:59	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados **(Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)**	Hasta el 23 de septiembre de 2026, 23:59	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 24 y 25 de septiembre de 2026	**24 de septiembre de 2026** **La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.** Apertura de sobres económicos: **10:00 am** En caso de subsanación máximo se recibirán **hasta 9:59 am** **Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.**

		25 de septiembre de 2026 **Evento de subasta electrónica:** **Grupo 1: 10:00 am** **Grupo 2: 11:00 am**
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.		**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	El 28 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	El 28 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 29 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Entrega de garantías	El 30 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Aprobación de garantías	El 1 de octubre de 2026	

NOTA 1 : La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 09 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.09 16:07:10 -05'0

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Karen Rincón Escobar – Contratista Subdirección de Gestión Contractual	
Revisó:	Olga Pilar Álvarez Mora Coordinadora SGC	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente po OLGA PILAR ALVAREZ M Fecha: 2026.09.09 11:57:5
Revisó:	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente LAURA JICELA TELLEZ Fecha: 2026.09.09 14:1
Aprobó:	Alexander Sánchez, Asesor	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Pe Fecha: 2026.09.09 14:37:30 -
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		